

Almería, a 30 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte el Representante Legal de **LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L.**, con domicilio en c/ Fray Bernardo Martínez Noval, s/n, con Código de Identificación Fiscal N°. B-04248159 en adelante el **CONTRATISTA**.

Y de otra D. **Mª JOSE FLORES DOMINGUEZ** Con D.N.I.: **75231215D**

En representación de: **GRUPO CHAPA IMPORT, S.L.U.**

con domicilio en: **CL VENUS, 2 POLG SAN RAFAEL 04230 HUERCAL DE ALMERIA - ALMERIA**

y con Código de Identificación Fiscal n°. **B04873378**, en adelante el **CONTRATANTE**, formalizan el presente contrato de **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE COMERCIO** y lo llevan a efecto

de acuerdo con las siguientes :

ESTIPULACIONES

1º.- Se refiere el presente contrato al **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE COMERCIO** situado/a en:

CL VENUS, 2 POLG SAN RAFAEL 04230 HUERCAL DE ALMERIA - ALMERIA

2º. Serán competencia del **CONTRATISTA** el pago de Seguros Sociales, Subsidios Familiares, Seguro de Accidentes de Trabajo y todo tipo de seguros exigibles por la legislación. La documentación que justifica dichas obligaciones estará siempre a disposición del **CONTRATANTE** para su examen.

3º. El **CONTRATISTA** facilitará cuantos elementos y productos sean necesarios. Serán a cargo del **CONTRATISTA** las máquinas que se precisen para la realización del servicio, así como su conservación y reparación, siendo a cargo del **CONTRATANTE** la energía que consuman.

4º.- Se evitará en general el uso de ácidos y productos no adecuados al servicio a realizar para garantizar el buen estado de los elementos e inmuebles tratados.

5º.- Los elementos de aluminio, dorados y metales en general, se limpiarán con detergentes neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo que pueda alterar su composición y vistosidad.

6º.- Se utilizarán en general detergentes adecuados y bayetas no abrasivas, que no rayen las superficies ni otros elementos.

7º. El **CONTRATISTA** responderá de todos los daños que se causen en los inmuebles y elementos objeto del presente contrato como consecuencia de la prestación de los servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.903 del Código Civil.

8º.- El plazo de ejecución del contrato incluirá desde el 01/06/2019 hasta el 31/05/2020

Será prorrogado automáticamente por años naturales siempre que el mismo no sea advertido por escrito por cualquiera de las partes con al menos 30 días de antelación a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de sus prorrogas. Si se rescindiera anticipadamente el presente contrato las prorrogas a instancias del **CONTRATANTE** sin cumplir lo mencionado anteriormente, este deberá indemnizar al **CONTRATISTA** con una suma equivalente a la cuantía de las mensualidades que resten hasta que se produjese la terminación normal del contrato o la prórroga en los términos pactados, en el presente documento.

9º.- Los servicios a realizar se detallan en hoja adjunta y a todos los efectos forma parte integrante de este contrato, indicándose en la misma la periodicidad y el horario de los mismos.

10º.- Los servicios prestados serán facturados por el **CONTRATISTA** y pagados por el **CONTRATANTE** contra la presentación del recibo del día último de cada mes.

11º.- El pago del recibo será responsabilidad inexcusable de la parte **CONTRATANTE**.

independientemente de quien ostente la propiedad o arriendo del inmueble, dependencias y elementos en los que se realiza el servicio contratado.

12º.- El importe de los servicios a realizar , según se detalla en hoja adjunta, asciende a la cantidad de **270'00€ mas IVA al mes.**

Dichos servicios se facturarán a la empresa CONTRATANTE durante el mes siguiente a su realización. El impago de las facturas correspondientes a los servicios contratados en el tiempo pactado facultará, por un lado, al CONTRATISTA a facturar un recargo del 10 %, en concepto de mora o retraso como cláusula penitencial, y por otro, a poder resolver el presente contrato a instancia del CONTRATISTA.

13º.- Este importe será revisado cada año con efectos del día primero de enero, según las variaciones que se produzcan en las retribuciones de los trabajadores de la empresa de acuerdo al Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Edificios de Almería.

14º.- Para todas las cuestiones que se produzcan entre las partes sobre la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Almería.

15º .- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA S.L., y solo se utilizarán para el cumplimiento de la prestación del servicio solicitado, incluyendo cualquier tipo de solicitud, formulario o cesiones estrictamente necesarias para la ejecución de los productos o servicios contratados por usted.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Según el Art 22 del Reglamento de la UE 2016/679 se le informa expresamente que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y revocación de los consentimientos y autorizaciones concedidas dirigiéndose a nuestra empresa a través de la dirección de correo electrónico administracion@limpiezasindalicas.com e indicando textualmente en el asunto: "El ejercicio del derecho solicitado seguido de su nombre completo".

Por último indicarle que la información adicional relativa a la Política de Protección de Datos estará disponible físicamente en nuestro centro de trabajo y/o publicada en nuestra página web.

EL CONTRATANTE
D.N.I.

GRUPO CHAPAIMPORT, S.L.U.
C.I.F. B-04873378
C/ Vegas, 2
04230 Huércal de Almería (Almería)

EL CONTRATISTA

 **LIMPIEZAS
INDÁLICAS**
C.I.F. B-04216119
Fray Bernardo Martínez Noval, s/n - 04006 ALMERIA
Telf. 950 225 966
administracion@limpiezasindalicas.com